



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 024-2022-AL/CPB



Barranca, 22 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorandum Nº 283-2022-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, relacionado al **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de la Provincia de Barranca, con motivo de celebrarse los **XXXVIII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, mediante Ley Nº 23939, Promulgada el 05 de octubre de 1,984, se crea la Provincia de Barranca, la cual está conformada por los Distritos de Barranca, Paramonga, Pativilca, Supe y Supe Puerto;

Que, al conmemorarse los XXXVIII años de creación Política de la Provincia de Barranca, se tiene un variado programa cultural, social y protocolar, por ello como parte de identidad con nuestra Provincia se requiere el Embanderamiento de la ciudad.

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO, de la Provincia de Barranca, **a partir del 22 de Setiembre al 14 Octubre del presente año**, con motivo de celebrarse los **XXXVIII AÑOS DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**.

ARTICULO 2º.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de Barranca, el pintado y/o la limpieza y el embellecimiento de las fachadas de los locales, públicos, privados así como los domicilios particulares de la jurisdicción, como muestra de respeto a nuestro aniversario y para una buena imagen y presentación del Distrito Capital de la Provincia.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- DISPONER, que todos aquellos vecinos que no cumplan con la presente disposición, sean acreedores a una sanción por el incumplimiento de lo dispuesto.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a Oficina de Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la Difusión del presente Decreto, así como la Unidad de Estadística y Sistemas, cumpla con publicar en la página Web de la Municipalidad Provincial de Barranca www.munibarranca.gob.pe



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

BARRANCA